



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2019-MPMC-J



Juanjuí, 09 de Agosto de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 015; de fecha 08 de agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 029-ADM-UNOSA/MPMC-2019, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal de que se declare la Obligatoriedad a todos los usuarios Modificando las Descargas de Agua de Lluvia al Sistema de Cunetas o Drenajes Superficial en el Distrito de Juanjuí.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 029-ADM-UNOSA/MPMC-2019, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal de que se declare la Obligatoriedad a todos los usuarios Modificando las Descargas de Agua de Lluvia al Sistema de Cunetas o Drenajes Superficial en el Distrito de Juanjuí;

Que, las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanza municipal dictada conforme a su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD A TODOS LOS USUARIOS MODIFICANDO LAS DESCARGAS DE AGUA DE LLUVIA AL SISTEMA DE CUNETAS O DRENAJES SUPERFICIAL EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ.

Artículo 1°.- Objeto

Mediante La presente ordenanza, se establece las adecuaciones y obligaciones para que realicen una adecuada conexión de las aguas de lluvia domiciliarias a las redes de drenaje superficial o cunetas comprendidas a todos los usuarios que hacen uso del sistema de alcantarillado



Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en esta ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la ciudad de Juanjuí y sus alrededores de manera exclusiva a todos los propietarios por donde se distribuye las cunetas y drenajes superficiales.

Artículo 3°.- Definiciones

Para la interpretación de la presente ordenanza, entiéndase los siguientes términos:

- a) **ALCANTARILLADO:** Es todo el sistema de estructuras o conjunto de ductos, aparatos y elementos que se encuentran en el subsuelo que permiten evacuar, filtrar las aguas residuales hacia un sistema de tratamiento. Las trampas de grasa deberán ubicarse en lugares cercanos en donde se preparan alimentos.
- b) **ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Conjunto de alcantarillas que transportan aguas de lluvia.
- c) **CUNETA:** Estructura hidráulica descubierta, estrecha y de sentido longitudinal destinada al transporte de aguas de lluvia, generalmente situada al borde de la calzada.
- d) **CALZADA:** Porción de pavimento destinado a servir como superficie de rodera vehicular.
- e) **CANAL:** Conducto abierto o cerrado que transporta agua de lluvia.
- f) **CAPTACIÓN:** Estructura que permite la entrada de las aguas hacia el sistema pluvial.
- g) **DRENAJE:** Retirar del terreno el exceso de agua no utilizable.
- h) **DRENAJE URBANO:** Drenaje de poblados y ciudades siguiendo criterios urbanísticos.
- i) **PAVIMENTO:** Conjunto de capas superpuestas de diversos materiales para soportar el tránsito vehicular.
- j) **UNIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO:** El tramo de la red pública de recolección comprendido desde su punto de empalme a la tubería de recolección, hasta la última caja de registro domiciliario que estará ubicada en la vereda.
- k) **EMPALME:** Es la conexión física entre la unión domiciliar de alcantarillado y la caja de registro de agua de lluvia colocada en la vereda del domicilio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337



Artículo 4°.- Obligatoriedad

Están obligados a cumplir:

- a) Todos los dueños de los domicilios, edificaciones o construcciones sean antiguas y actuales y tengan conexión de aguas pluviales al sistema de alcantarillado, deberán ser independizados.
- b) Todos los domicilios, edificaciones que solicitan construir, deberán regirse a la presente ordenanza.
- c) Toda independización de agua pluvial deberá ser evacuada a las cunetas o excepcionalmente a las calles de la ciudad.
- d) El tipo de tubería a ser empleada para la evacuación de aguas pluviales, serán de PVC 6" o dependiendo de la cantidad de área libre o cantidad de agua pluvial captada.
- e) Está prohibido evacuar sólidos inorgánicos, orgánicos por la tubería pluvial.
- f) La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a través de UNOSA; está obligado a realizar campañas de socialización a todos los usuarios sobre la obligación de independizar las conexiones pluviales de las conexiones del sistema de alcantarillado.
- g) UNOSA, está obligada a exigir que las nuevas urbanizaciones, condominios, etc. Cumplan separar las conexiones de aguas pluviales de las conexiones del sistema de alcantarillado.

Artículo 5°.- Áreas competentes

Todas las áreas involucradas en la presente ordenanza; Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, UNOSA, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal. Todos estos funcionarios responsables de cada área señalada, realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente ordenanza y que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Queda estrictamente prohibido conectar en las redes del Alcantarillado las aguas de lluvia.
- b) Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones municipales.
- c) Recibir los informes de los policías municipales, inspectores o áreas encargadas de la municipalidad dando a conocer de las infracciones detectadas.
- d) La Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, en coordinación con UNOSA; previa inspección, realizarán notificaciones a los usuarios que incumplan la independización de sus conexión pluvial con la conexión del sistema de alcantarillado.
- e) La Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, previo a la aprobación y emisión de la Licencia de Construcción, deberá exigir la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

obligatoriedad de separar las conexiones de aguas pluviales de las conexiones del sistema de alcantarillado.

- f) La Oficina de Imagen Institucional es el encargado de realizar el spot publicitario y difundir en los medios televisivos y radiales sobre la implementación de la presente ordenanza.
- g) La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y UNOSA no se hacen responsables del costo de independización y evacuación de aguas pluviales.

Artículo 6°.- SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN	OTRAS SANCIONES	NORMA LEGAL
CONEXIONES DE TUBERÍA PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES					
	1. POR NO CONTAR CON CONEXIÓN	RESOLUCIÓN DE SANCION	1 UIT	CLAUSURA	Ordenanza N° 016-2019-MPMC-J
	2. POR NO REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO	RESOLUCIÓN DE SANCION	1 UIT	CLAUSURA	Ordenanza N° 016-2019-MPMC-J

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, y otras áreas o unidades involucradas para su cumplimiento y la sugerencia de la Oficina de Imagen Institucional para su divulgación y concientización de la ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplica a los procedimientos en trámite existente.

Tercera.- INCORPÓRASE al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente de nuestra Municipalidad Provincial, lo establecido en el Artículo 6° de la presente ordenanza.

Cuarto.- La Municipalidad realizará un control a domicilios, establecimientos de cualquier índole para su cumplimiento de dicha ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337



CLAÚSULA TRANSITORIA

Única.- Establézcase un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que todos los domicilios dentro la jurisdicción del Distrito de Juanjuí se adecúen a la presente ordenanza; y los nuevos domicilios y/o establecimientos cumplan en sus licencia lo ordenado para sus trámites que corresponda en esta Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Victor Raúl López
ALCALDE
DNI: 41933579